

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133.II de la Ley Hipotecaria).

Dado que los bienes embargados se encuentran ubicados en la localidad de Estepona, se acuerda que, de conformidad con el artículo 1.502 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la subasta acordada se celebre simultáneamente en este Juzgado y en el que corresponda de los Juzgados de Estepona, debiendo, en consecuencia, remitirse el oportuno exhorto al que se acompaña testimonio suficiente de las actuaciones practicadas.

El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado y terceros interesados.

Dado en Barcelona a 2 de septiembre de 1999.—El Secretario judicial.—37.338.

## LUGO

### Edicto

Doña Inmaculada Curto López, Secretaria del Juzgado de lo Social número 2 de Lugo,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 30/1998, a instancia de don Juan Carlos Díaz Barcia y otro, contra «Maderas Pena da Cruz, Sociedad Limitada», sobre reclamación cantidad, habiéndose acordado sacar a la venta en pública subasta, y por término de veinte días, los bienes embargados a la parte ejecutada, con observación de las siguientes condiciones:

Primera.—El acto de remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Ronda Muralla, 58, 4.º, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el 3 de noviembre de 1999, a las trece treinta horas. Si no hubiere postor o postura admisible en la primera subasta ni se ejercitara por la parte actora el derecho que le reconoce el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la celebración de la segunda subasta el día 30 de noviembre de 1999, a las trece treinta horas, y si los bienes que se ejecutan tampoco fueren adjudicados, se señala para la celebración de la tercera subasta el día 28 de diciembre de 1999, a las trece treinta horas.

Segunda.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes, pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable (artículos 248 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.—Servirá de tipo para la primera subasta el precio del avalúo o tasación pericial de los bienes; para la segunda subasta, el precio de valoración pericial con rebaja del 25 por 100, y en la tercera subasta, sin sujeción a tipo, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que han sido tasados los bienes.

Cuarta.—En la primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirva de tipo en cada caso; en la tercera subasta no se admitirán posturas que no cubran el 25 por 100 de la cantidad en que hubieren sido justipreciados los bienes, adjudicándose, en su caso, al postor que ofrezca suma superior.

Quinta.—Para tomar parte en la subasta los interesados habrán de consignar previamente una cantidad igual, al menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirven de tipo en la subasta de que se trate, consignación que habrán de acreditar mediante resguardo de ingreso en la cuenta que este Juzgado tiene en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya en Lugo número

2323000064003098, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación. La cantidad por tal concepto consignada será devuelta al postor no adjudicatario, reservándose en depósito de la éste como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como pago a cuenta del precio de remate.

Sexta.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Séptima.—Desde el anuncio de este edicto hasta la fecha de celebración de la subasta en cualquiera de sus señalamientos podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser depositado en la Mesa del Juzgado, junto con resguardo acreditativo de haberse ingresado el importe de la consignación al que se refiere el apartado quinto, en la cuenta número 2323000064003098 que este Juzgado tiene en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya en Lugo.

Octava.—El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros los bienes adquiridos sólo en el caso de que el adjudicatario sea el ejecutante o los responsables legales solidarios o subsidiarios, conforme dispone el artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Novena.—De resultar desierta la tercera subasta los ejecutantes o, en su caso, los responsables legales solidarios o subsidiarios, tendrán derecho a la adjudicación de los bienes por el 25 por 100 de su avalúo conforme establece el artículo 261.b), de la Ley de Procedimiento Laboral, y no haciéndose uso de este derecho se alzarará el embargo.

Décima.—Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles además que deberán conformarse con ello y que no tendrán derecho a exigir ningún otro. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.

Undécima.—Los bienes inmuebles se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y la certificación registral de cargas y gravámenes están en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos quienes quieran tomar parte en las subastas. Las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Duodécima.—El correspondiente edicto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» y tablón de anuncios de este Juzgado.

### Bienes que se subastan

- Múltiple «Danckaert», número de serie 173-836972, tasado en 450.000 pesetas.
- Carro «Fernández Mosquera», número de serie 1.884, tasado en 1.600.000 pesetas.
- Arrastre de troncos por reductor «Fernández Mosquera», valorado en 450.000 pesetas.
- Cinta transportadora «Tuse» de 6 metros, tasada en 350.000 pesetas.
- Sierra de carro «Sierras Alavesas», de 1,10 metros y 38 CV, con número de serie 4.257, valorada en 450.000 pesetas.
- Carro «Siemens» circular y motor de 5 CV, valorado en 300.000 pesetas.
- Galería de 1,10 metros, «Sierras Alavesas», con motor de 11 CV y número de serie 1.785, valorado en 350.000 pesetas.
- Retestadora «Johuse», dos circulares con motor de 10 CV arrastre 1 CV hasta 303,5 metros, número 97888, tipo MC-3.033, valorado en 550.000 pesetas.
- Sierra «Armentia», de 1,20 y 40 CV, y arrastradora automática «Storti», número 98880, valorada en 900.000 pesetas.
- Sierra «Guillet», de 1,10 metros y motor de 30 CV GE, y mesa con arrastrarrodillos verticales

y guía con motor «Cid», con número de fábrica 5673578, tipo FN 180 LW4, valorada en 450.000 pesetas.

11. Aspirador con motor de 20 CV, tasado en 200.000 pesetas.

12. Sierra columna hormigón de 1,10 y motor de 15 CV, valorada en 100.000 pesetas.

13. Sierra columna de hormigón de 90 con motor de 7,5 CV, valorada en 100.000 pesetas.

14. Mesa de arrastre de 5,5 metros, de 1 metro de ancho, dos cadenas y motorreductores de 2 CV, valorada en 350.000 pesetas.

15. Cortadora de tacos palets número A-213727, valorada en 350.000 pesetas.

16. Retestadora de tacos tablilla, valorada en 200.000 pesetas.

17. Compresor «Samur» de 200 litros y motor de 5,5 CV, con referencia 65799411, tasado en 280.000 pesetas.

18. Tractor «Motransa» con pala y elevador, matrícula O-8883, tasado en 650.000 pesetas.

19. Carretilla elevadora, marca «Alfaro», de 3.000 kg., con motor «Perkins», tasado en 900.000 pesetas.

20. Cantedora, tasada en 150.000 pesetas.

21. Limadora «Johuse 71-S», con número de serie 3398105, tasada en 70.000 pesetas.

22. Limadora de taller «Johuse», con número de serie 6769, tasada en 70.000 pesetas.

23. Lizadora modelo «Tribo», con número de serie 7101, tasada en 70.000 pesetas.

24. Camino de cuatro ejes, marca «Renault Turbo 300», matrícula V-3210-AN, tasado en 700.000 pesetas.

25. Furgoneta «Citroën C-15», matrícula LU-1154-I, tasada en 200.000 pesetas.

26. Lote de dos fincas de reemplazo de la concentración parcelaria de la zona de Vilamea-A Pontenova (Lugo):

Finca número 3.440, con superficie de 3 áreas 40 centiáreas. Limita: Norte, con edificaciones, finca número 3.438, del mismo propietario, y finca número 3.432, de don Antonio Gutiérrez Costeira; sur, con camino; este, con finca número 3.432, de don Antonio Gutiérrez Costeira, y edificación; oeste, con edificación y camino.

Finca número 3.438, con superficie de 68 áreas 40 centiáreas. Limita: Al norte, con camino, finca número 3.435, de don Práxedes Castro Carballosa, y finca número 3.437, de don Antonio Gutiérrez Costeira; sur, con camino, finca número 3.439, de don Eugenio Gutiérrez Costeira, edificación finca número 3.440, del mismo propietario, y finca número 3.432, de don Antonio Gutiérrez Costeira; este, con finca 3.439 citada, y finca número 3.433, de don Heriberto González Estoa y otras; oeste, con camino, finca número 3.439 citada, y finca número 3.436, de don Faustino Alonso Barcia.

Se valora dicho lote de fincas en 3.700.000 pesetas. Nave industrial situada en la finca número 3.438, construida con estructura metálica y con estructura de hormigón, tasada en 2.000.000 de pesetas.

El valor de tasación del lote de las dos fincas y nave industrias existente en ellas asciende a 5.700.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general, expido y firmo el presente en Lugo a 6 de septiembre de 1999.—La Secretaria, Inmaculada Curto López.—37.339.

SAN SEBASTIÁN

Edicto

Doña María Jesús Stampa Castilla, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Donostia-San Sebastián,

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número 4, registrado con número 86/1993, ejecución número 183/1994, a instancia de don Ángel Larrañaga Ormazábal, don Juan Charteigui Ugartemendia, don Antonio Sánchez Rajado, don José Luis Tijero Carrascal, don Juan Miguel

Ochoa Ansorena, don Mateo Luque Arroyo, don Manuel Luque Arroyo, don Juan Manuel Guibelalde Artola, don Manuel Méndez Laso, don Miguel Herrera Fernández y don Pedro Ortiz Trejo, contra «Manufacturas Akront, Sociedad Anónima»; «Akront Ferro, Sociedad Anónima»; «Akront Patrimonial, Sociedad Anónima», y Akront Comercial, en reclamación sobre demanda de juicio de despido, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes muebles e inmuebles por importe de 129.062.618 pesetas de principal, haciendo constar expresamente que en dicha suma 1.628.462 pesetas goza del carácter «superprivilegiado», a que se refiere el artículo 32.1 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por tratarse de salarios correspondientes a los últimos treinta días de trabajo, más 25.000.000 de pesetas para intereses y costas, por término de veinte días, los siguientes bienes propiedad de las demandadas «Manufacturas Akront, Sociedad Anónima»; «Akront Comercial, Sociedad Anónima»; «Akront Ferro, Sociedad Anónima», y «Akront Patrimonial, Sociedad Anónima», cuya relación y tasación es la siguiente:

#### Bienes que se subastan y valoración

Máquina especial para curvar llantas «Connad 5». 15.000 pesetas.

Máquina de agujerear «Delfun». 20.000 pesetas.  
Máquina de hacer radios «Aachner Maschinenbau». 25.000 pesetas.

Dos máquinas de soldar «Electronique». 300.000 pesetas.

Tres máquinas de calibrar llantas. 9.000 pesetas.

Una máquina especial de embutir y taladrar «Hound Mechanics». 45.000 pesetas.

Una máquina pulidora automática de 8 cabezales «Simen». 55.000 pesetas.

Tres máquinas grafiladoras especiales para interior llanta. 4.000 pesetas.

Una soldadura portátil «Águila». 5.000 pesetas.

#### Bienes inmuebles a subastar y valoración

Edificio industrial, frente a la carretera del Medio, de L'Hospitalet de Llobregat, donde le corresponde el número 62, ocupa una superficie de 1.431 metros cuadrados. Inscrita en el tomo 1.477, libro 147 de la sección 5.ª de L'Hospitalet, folio 32, finca 978-N, propiedad de la empresa «Manufacturas Akront, Sociedad Anónima». Dicha finca está valorada en 93.113.308 pesetas.

Local industrial, compuesto de dos naves, ambas con cubierta de uralita, sito en el término de L'Hospitalet de Llobregat, con frente a la calle Riera des Freres. Ocupa toda la superficie del solar que es la de 1.572 metros 48 decímetros cuadrados. Inscrita en el tomo 1.464, libro 143 de la sección 5.ª de L'Hospitalet, folio 160, finca 7.328, propiedad de la empresa «Manufacturas Akront, Sociedad Anónima». Dicha finca está valorada en 60.480.724 pesetas.

Urbana. Edificio industrial en el barrio San Esteban, punto Laskurain-Garaicoa de la villa de Tolosa

(Guipúzcoa). Se trata de un edificio industrial construido en varias etapas. Inscrita en el tomo 1.550, libro 221 del Ayuntamiento de Tolosa, folio 146, finca 1.337, ahora 13.202, triplicado-N, propiedad de la empresa «Akront Patrimonial, Sociedad Anónima». Dicha finca está valorada en 40.160.000 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Donostia-San Sebastián, en primera subasta el día 5 de noviembre de 1999. Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 3 de diciembre de 1999. Si en ésta volvieran a darse esas circunstancias se celebrará la tercera subasta el día 14 de enero de 2000.

Todas ellas se celebrarán a las trece horas.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrán los deudores liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar, previamente, en el establecimiento bancario Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 1854, el 20 por 100 del valor del lote por el que vayan a pujar en primera subasta, y el 15 por 100 (20 por 100 del tipo de la segunda subasta) de su valor en las otras dos, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, y depositando en la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 1854, el 20 por 100 (primera subasta) o el 15 por 100 (segunda y tercera subastas) del valor del lote (20 por 100 del tipo de la segunda subasta) por el que vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por el Secretario judicial y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499.II de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación y por tanto no se admitirán posturas que no

cubran el 50 por 100 de la valoración (artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Séptima.—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la valoración del lote (artículo 261 de la Ley de Procedimiento Laboral). Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo.

Octava.—En todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Décima.—Si la adjudicación en subasta o adjudicación de los bienes se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de tres a ocho días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Duodécima.—Los bienes embargados están depositados a cargo de don Mateo Luque Arroyo y de don José Luis Tijero Carrascal.

Decimotercera.—Obra en la Secretaría de este Juzgado certificación registral en la que consta la titularidad del dominio de los bienes subastados y el estado de sus cargas y gravámenes, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa», «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Comunidad de Cataluña», y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales, expido la presente en Donostia-San Sebastián a 9 de septiembre de 1999.—La Secretaria judicial, María Jesús Stampa Castiello.—37.473.